



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA F.C.V. - U.N.A., FILIAL
SAN ESTANISLAO**



En la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay, a los 16 días del mes de setiembre del año 2025, por una parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada la "**FCV- UNA**", con domicilio legal en el Km 11 de la Ruta PY 02 Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, MSc**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución Nº 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción; y por la otra, la Asociación de Docentes de Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Estanislao, en adelante "**DOCVET-SEO**", representada por el Presidente **Dr. RICHARD ALEXANDER VERA PÁEZ**, con domicilio para este acto en la Sede de la Asociación de Docentes ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la ciudad de San Estanislao, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre la **FCV- UNA** y **DOCVET-SEO**, con el propósito de brindar apoyo en la realización de las labores emprendidas tanto por la **FCV- UNA** como por **DOCVET-SEO**, por medio del desarrollo de actividades conjuntas.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ENTRE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Marco de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan:

- a. Organizar y ejecutar actividades en forma conjunta entre la **FCV-UNA** y **DOCVET- SEO**.
- b. Cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas que promuevan; las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria
- c. Proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades.
- d. Designar representantes o técnicos si fuese necesario para apoyar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLAUSULA TERCERA: ENLACE

Por parte de la **FCV-UNA**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco el Prof. Dr. **Armando Rojas**, Director de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Filial San Estanislao, a través de la dirección de correo electrónico institucional armando.rojas@vet.una.py



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA F.C.V. - U.N.A., FILIAL
SAN ESTANISLAO**



Por parte de **DOCVET-SEO**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco el C.P. **Adolfo Franco Peralta**, secretario de la asociación, a través de la dirección de correo electrónico teacheruna73@gmail.com

Se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco de cooperación durante la vigencia de este.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDAS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de cooperación, sus términos podrán ser revisados y modificados en el momento que juzguen conveniente y con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al Convenio Marco.

Los proyectos específicos que surjan del presente Convenio Marco serán implementados mediante la suscripción de Convenios Específicos en donde **LAS PARTES** nombrarán a un representante titular y a un representante alterno, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES del Convenio Marco de **LAS PARTES** para la planificación, la coordinación, a manera de verificar el avance y ejecución de las actividades desarrolladas. Cada Acuerdo Específico a ser implementado deberá prever los objetivos, actividades, requerimiento de recursos, participantes, evaluación, responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte y vigencia. Los avances de cada actividad planificada deberán ser documentados mediante informes a ser elevados a cada una de las dependencias encargadas. Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Convenios Específicos, así como proponer soluciones a los problemas de orden administrativo y/o técnico que surjan eventualmente.

CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación oficial relacionada con este Convenio Marco de cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuere hecha por escrito y remitida a los domicilios citados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Para la **FCV-UNA** a través de la dirección de correo electrónico armando.rojas@vet.una.py. Para **DOCVET-SEO** a través de la dirección de correo electrónico rvera3340@gmail.com o teacheruna73@gmail.com

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA F.C.V. - U.N.A., FILIAL
SAN ESTANISLAO**



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA y DURACION

El presente Convenio Marco de Cooperación durará 2 (dos) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado únicamente mediante acuerdo entre **LAS PARTES** y previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente Convenio Marco de cooperación, y mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

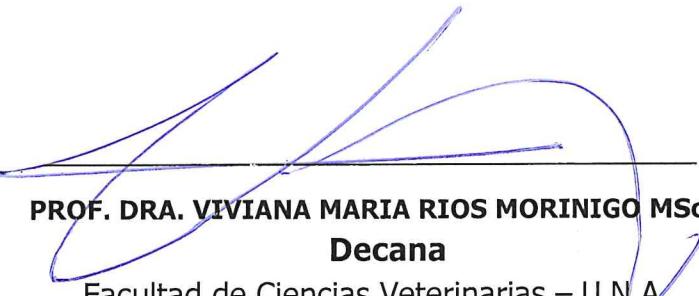
CLÁUSULA NOVENA: RESCINCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco de cooperación justificándolo debidamente por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar íntegramente hasta su total finalización.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE SUSCRIPCION

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco de cooperación en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


DR. RICHARD ALEXANDER VERA PÁEZ
Presidente
DOCVET-SEO


PROF. DRA. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO MSc
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias – U.N.A.